



Fray Bentos



09/07/2021

Fray Bentos tendrá su Instituto de Alta Especialización Agropecuaria en 2022.



El mismo funcionará en el edificio que prontamente quedará finalizado en el predio de la Escuela Agraria.

El anuncio lo hizo el Director General de UTU, Ing. Agr. Juan Pereyra, ante una importante cantidad de empresas y organizaciones vinculadas al sector agropecuario.

La instancia, que también encabezó el Intendente Omar Lafluf, se desarrolló en la sala de conferencias del Stella d'Italia, ocasión que permitió informar a los concurrentes sobre los principales objetivos y propuestas que tendrá la nueva instalación de educación terciaria en la capital departamental.

Para el jefe comunal, se le debe dar una especial trascendencia al proyecto de formación académica que traerá la Dirección General de Educación Técnico Profesional, permitiendo generar nuevos cursos y preparar mano de obra especializada para el sector agropecuario.

En tanto, el Director General de UTU, Juan Pereyra, recordó que hace poco más de un mes se concretó la primera reunión con el Intendente en la ciudad de Fray Bentos y algunas semanas después, volvieron para anunciar que la ANEP aprobó la creación del Instituto de Alta Especialización Agropecuaria; trabajándose ya mismo para ello e involucrando a organismos públicos y privados, los cuales se transformarán también en sus futuros socios. A su vez, remarcó la necesidad de formar recursos humanos "prontos para trabajar" en las áreas que así lo requieran.

Fray Bentos será una de las nueve sedes que tendrá la Dirección General de Educación Técnico Profesional - UTU en el país; la construcción del edificio ha tenido un costo cercano a los US\$ 3.000.000 y estará concluido el edificio en aproximadamente dos meses.



Fray Bentos



09/07/2021

Políticas Sociales.

Nueva donación de yogur para los merenderos.



La empresa local Tamberitos entregó 150 litros de este producto elaborado en su planta ubicada en la colonia Tomás Berreta.

Una vez más esta empresa fraybentina colabora con la Dirección de Políticas Sociales, entregando en donación decenas de bolsas de yogur, los cuales fueron distribuidos entre los merenderos: Las Canteras, Rueda de Colores y Hogar la Pileta. De esta manera se fortalece la alimentación de los niños y niñas que concurren a estos lugares, a quienes diariamente se los recibe en cada uno de los centros.

Al igual que Los Tamberitos, otras empresas del departamento han dado su aporte de distintas maneras, para conformar más canastas alimenticias o ampliar la atención de las Viandas Solidarias.



Fray Bentos



09/07/2021

La Dirección General de Vivienda y el Departamento de Desarrollo realizaron instancia de capacitación junto al INACOOOP.



En el marco de las obras de saneamiento que se están ejecutando en los barrios de La Uva y el Delfín, es que surge la iniciativa de formar a grupos de interesados en consolidarse como Cooperativa de Trabajo.

Con relación al tema la Arq. Alejandra Vila indicó que, en lo que respecta a la intervención de OSE viene muy adelantado el proceso, estimándose culminar en el mes de agosto del presente año. Tras esa concreción se desprenderá la necesidad por parte del organismo estatal de contratar mano de obra en la especialización de sanitario para realizar las conexiones intradomiciliarias, lo que estaría dentro de las dos etapas siguientes del proyecto. Vila señaló que para esta modalidad se piensa priorizar las Cooperativas de trabajo que ya estén instaladas en el medio. De esa manera es que se plantea como una oportunidad laboral para mucha gente que desea presentarse como tal. Esta primera reunión que se cumplió en Sala Virtual de ANTEL en la Terminal de Ómnibus, contó con la presencia de la referente regional del INACOOOP la Cra. Sofía Imas, quien impartió el aprendizaje y asesoramiento junto a los jefes de la comuna, a un grupo de vecinos dispuestos a obtener conocimientos de cara a las tareas futuras que se presentan. La Directora General de Vivienda de la Intendencia evaluó el encuentro como muy positivo, siendo un llamador para recibir a otras personas que estén en la búsqueda de respaldo para encarar ese tipo de desafíos cooperativos; desde el Gobierno Departamental se fortalecerán los mecanismos con esfuerzos mancomunados para brindar herramientas de capacitación en ese sentido.



Nuevo Berlín



09/07/2021

Servicio de Merendero en La Colmena en marcha.



Comenzó a funcionar el servicio de Merendero en el Centro Comunal de Barrio La Colmena, con la atención de un total de 34 niños.

El reparto se realiza de lunes a viernes de 16:00 a 17:30 horas, donde retiran la leche con cocoa y el pan, para consumirla en sus propios domicilios.

Otro servicio que se descentraliza, en un barrio alejado de la zona céntrica.



Nuevo Berlín



09/07/2021

Trabajos de colocación de caños, arreglo de calles y limpieza de cunetas.



Se vienen ejecutando acciones que implican cambios en la canalización de las lluvias, sobre todo en momentos de intensas precipitaciones en corto lapso de tiempo.

Se comenzó con la retroexcavadora a realizar una limpieza de cunetas, en calle Batalla de las Piedras, en un tramo importante que permitirá una mejor circulación de las aguas, evitando inundación en terrenos.

Además, desde Servicios Municipales y personal de Oportunidad Laboral, se procede a la limpieza de caños de cruce de calles que se han marcado como prioridad en barrio Oriental entre otros.

Por otra parte, se colocaron caños y repararon calles en el camino de acceso a Santa Rosa, el cual se encontraba muy dañado y no tenía una solución de fondo que permita evitar la rotura con el escurrimiento de las lluvias.

El propio director de Obras Gustavo Meyer junto al alcalde Hernán Godoy, supervisaron los trabajos antes mencionados que se llevaron adelante.



Young



09/07/2021

Continúa ejecutándose el plan de bituminización de calles en Young.



Las arterias que fueron intervenidas con riego asfáltico fueron:

Guayabos entre Rivera y Río Negro.
Rivera entre Guayabos y Paysandú.
Paysandú entre Montevideo y Río Negro.

Un importante despliegue de maquinaria se está dando en esta zona de la ciudad, donde se están preparando más calles para bituminizar. Teniendo en cuenta la presencia de funcionarios, maquinaria pesada y camiones, realizando obras, se solicita encarecidamente la colaboración de la población tomando precauciones al transitar por las áreas intervenidas.



Grecco



09/07/2021

Hace más de un mes que está funcionando el Merendero Municipal en Grecco.



El trabajo se realiza en instalaciones de la Sala Bromatológica, todos los sábados, desde la hora 16:00, atendiendo aproximadamente 65 personas.

La merienda consiste en una taza de cocoa caliente y pan con dulce de leche o membrillo y en la preparación trabajan una funcionaria municipal y tres voluntarias. Los insumos que se utilizan para la elaboración de la merienda los aporta MIDES y el pan se compra en la propia localidad.

Se atiende a niños y personas adultas de contexto vulnerable.

También comenzó a funcionar en Grecco una Olla Solidaria.

La Prof. Viviana Núñez, Subdirectora de Políticas Sociales, informo que esta actividad se desarrolla en la Comisaría de la localidad los sábados al mediodía.

Los insumos para la preparación de las comidas son aportados por la Intendencia de Río Negro, empresas, particulares y la propia comisaría.

Concurren alrededor de 70 personas.

Se gestiona una nueva donación de leña.

El Secretario de la Comisión Especial de Grecco, Walter Arias, manifestó que se está gestionando ante las autoridades de UPM una nueva donación de leña, la que se entrega a diferentes instituciones como por ejemplo la escuela, CAIF, Hogar Estudiantil, Juzgado, etc., y también a las familias más necesitadas y funcionarios municipales.



Río Negro



09/07/2021

Interior del departamento.

Más canastas para el interior del departamento.



La Subdirectora de Políticas Sociales, Prof. Viviana Núñez y uno de los encargados de Servicios Municipales, Mauricio Falcón, estuvieron en Grecco realizando entrega de canastas con alimentos, oportunidad en la cual fueron acompañados por el Secretario de la Comisión Especial de Grecco, Walter Arias.

Similar actividad se cumplió en Algorta, Paso de la Cruz y Paso de los Mellizos.

Este viernes se concurrirá a Sauce, Sánchez Chico y Sánchez Grande y el lunes se visitará Bellaco y Tres Quintas.

Boletín de Prensa



Comunicado



09/07/2021

Fray Bentos, 8 de julio de 2021. -

RESOLUCION N° _____.

VISTO: La situación de emergencia nacional sanitaria a causa de la pandemia originada por el Virus SarsCov-2, la que fuera declarada por Decreto 93/2020 de fecha 13 de marzo del corriente año. -

RESULTANDO: I) Que por Decreto 199/021 de Presidencia de la República, de fecha 25 de junio; se han habilitado a partir del 5 de julio de 2021, los espectáculos públicos, las fiestas y eventos sociales de características similares. -

II) Que a la fecha han vencido las medidas dispuestas que fijaban horarios y otras medidas tendientes a controlar la movilidad y promover conductas seguras para evitar la propagación del virus. -

III) Que este Gobierno Departamental, ha buscado siempre establecer medidas en consonancia con el Gobierno Nacional, pero en esta oportunidad la situación sanitaria del Departamento, si bien ha mejorado sustancialmente, la misma continúa siendo comprometida, por lo que es por demás necesario mantener la reducción de la movilidad en los términos vigentes hasta la fecha, flexibilizando algunos aspectos puntuales. -

CONSIDERANDO: I) La necesidad de nuestro Departamento de acompasar las políticas sanitarias nacionales, conforme se ha venido haciendo hasta la fecha por este Ejecutivo, sin perjuicio de prorrogar medidas puntuales que entendemos fundamentales para seguir mejorando el status sanitario. -

II) Que la situación epidemiológica que atraviesa el Departamento sigue estando comprometida; que las medidas vienen teniendo un rol fundamental para reducir la movilidad de la población y así alcanzar el objetivo que no es otro que la reducción de los contagios. - Esto se torna indispensable, para empezar a observar la mejoría de la situación del Departamento y el país a consecuencia del rápido avance en la vacunación que continua a un excelente ritmo. -

III) Que el Poder Ejecutivo habilitó bajo estrictos protocolos del Ministerio de Salud Pública los espectáculos públicos, las fiestas y eventos sociales de características similares.

Boletín de Prensa



IV) Que en conformidad con el artículo 2 de la Ley 9202, es el Ministerio de Salud Pública quien ejercerá sobre los Municipios la superintendencia en materia sanitaria. -

V) Que el artículo 6 de la misma ley establece que: “*Las Intendencias Municipales coadyuvarán dentro de sus respectivas jurisdicciones, al cumplimiento de las decisiones tomadas por los organismos centrales de Salud Pública*”. -

VI) Por su parte, compete al Intendente conforme lo establece el numeral 24) del artículo 35 de la Ley 9515: “*Ejercer la política higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, siendo de su cargo: A) La adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales, para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas...*”. -

VII) Que, en concordancia con las medidas adoptadas a nivel nacional por las autoridades competentes y sugeridas por el Comité de Emergencia Departamental (CECOED), es procedente extender la vigencia de algunas medidas y establecer protocolos para la realización de espectáculos públicos, fiestas y eventos sociales en conformidad con las directivas que brinda el Ministerio de Salud Pública. -

ATENCIÓN: A lo establecido en los artículos 262, 274 y 275 de la Constitución de la República, Ley 9.202, Ley 9.515; Decreto 93/2020; Resoluciones Ministeriales; y demás normas concordantes y complementarias. -

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Art. 1º) Dispónese hasta el 26 de julio del 2021 inclusive que todos los establecimientos comerciales, deberán permanecer cerrados al público desde las 00:00 horas hasta las 07:00 horas; con las únicas excepciones de aquellas que prestan servicios esenciales tales como; estaciones de servicio (sólo para la venta de combustibles) y farmacias (sólo para la venta de medicamentos). – Se insta en igual sentido al cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por la Resolución N° 1696 de fecha 4 de diciembre de 2020, la cual se ratifica su vigencia en todos sus términos. -

Boletín de Prensa



Art. 2°) Habilítense en conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo número 199/021 de fecha 25 de junio; los espectáculos públicos, las fiestas y eventos sociales de características similares. –

Art. 3°) A los efectos de la habilitación dispuesta por el artículo 2°) de la presente, se deberá cumplir sin excepciones con los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública, y con sus respectivos aforos. –

A modo enunciativo, alguna de las medidas que se deberán cumplir conforme al mismo son:

Medidas de autocuidado. -

- Todas las personas deberán usar mascarilla facial en lugares abiertos y cerrados en todo momento, salvo en las instancias de ingesta de alimentos o bebidas.
- En caso de que concurren personas mayores de 65 años o que presenten comorbilidades, se sugiere disponer un espacio especial para estas, siendo ubicadas en mesas con menor número de integrantes, evitando las áreas comunes. –
- Los lugares de ingreso y en las áreas comunes, deberán contar con disponibles dispensadores de alcohol en gel, de preferencia de accionar con el pie, para la higiene y desinfección de manos de los asistentes.
- Como mecanismo de trazabilidad, se deberá disponer de un listado con nombre y teléfono de los invitados que concurren al evento, a fin de facilitar la identificación de contactos en caso de ser necesario. Toda la información recogida estará amparada según las condiciones previstas por la Ley N° 18.331 (protección de datos personales). Este listado se conservará durante 30 días, debiéndose destruir posteriormente.

Aforo; duración del Evento y demás aspectos locativos. -

- Teniendo en cuenta las características de los locales, se encuentra autorizado un aforo del 30%, con hasta 80 personas en salones cerrados y hasta 100 personas en espacios exclusivamente abiertos. Se entiende por salón o espacio abierto, aquel en el cual todas las locaciones se encuentran al aire libre o en carpas con abertura en dos o más lados durante todo el transcurso de la actividad. Se encuentra inhabilitada la realización de un evento utilizando simultáneamente dos espacios (cerrado y abierto) en un mismo local.

Boletín de Prensa



- La duración máxima total del evento es de 4 horas, sin la autorización de la realización consecutiva de 2 o más instancias de un mismo organizador (fraccionamiento de un evento en dos o más partes con invitados de subgrupo 1 a primera hora, seguida de invitados subgrupo 2 y sucesivos).
- Se prohíben la realización de cualquiera de las actividades dispuestas en el artículo 2° de la presente en el horario que va desde las 00:00 horas hasta las 07:00 horas. –
- En los espacios cerrados se debe garantizar una adecuada ventilación en forma permanente, abriendo aberturas contrapuestas de forma que el aire circule y se recambie.
- Los salones que no puedan garantizar una adecuada ventilación estarán inhabilitados de realizar eventos.
- Las mesas de los salones deben ubicarse respetando la distancia de 2 metros entre sillas de mesas contiguas, siguiendo las pautas del Protocolo Cambadu2.
- Se mantiene vigente la no utilización de servilletas de tela, permitiéndose el uso de manteles de tela.
- Las mesas podrán tener un máximo de 8 personas, recomendándose que sean de la misma familia o pertenecientes a grupos de contactos habituales.
- Podrán disponerse barras de bebida o similares en los espacios exteriores o carpas abiertas por los cuatro lados siempre que se mantenga el distanciamiento físico establecido entre personas, evitando su aglomeración.
- Los locales y Servicios deberán contar con un Procedimiento de limpieza, higiene, desinfección y eliminación de residuos en que se detallen insumos, productos, horarios, frecuencia, equipamiento que usará el personal y planilla de control. Una guía orientativa puede consultarse en el anexo3, o en el Documento MSP disponible en el siguiente link: <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/recomendaciones-para-reintegro-actividad-laboral-organismos-publicos-frente>.
- Los baños deberán disponer en forma permanente de papel higiénico, jabón líquido y/o alcohol en gel, toallas de papel descartables, papelera de residuos con tapa de accionar con el pie.
- Se deberá definir la cantidad máxima de personas que pueden ingresar a los gabinetes higiénicos, en función del tamaño y disposición de los mismos, asegurando el distanciamiento mínimo de 2 metros radiales entre las personas. Se recomienda colocar un cartel informando el aforo máximo permitido.
- Hasta la fecha los eventos están autorizados sin instancia de baile.

Boletín de Prensa



- Si se realizan espectáculos artísticos, la distancia entre artistas y público debe ser de al menos 3 metros. Si el espectáculo incluye canto, esta distancia se debe incrementar a 5 metros. La duración del espectáculo se podrá ajustar a los protocolos aprobados para tal fin (duración del espectáculo artístico de 1 hora 30 minutos), permaneciendo los invitados en sus mesas.
- Todos los Salones de Fiestas y Eventos deberán disponer de oficiales de cumplimiento a los efectos de controlar las medidas dispuestas.

Art. 4°) Se habilita la actividad religiosa, para las Instituciones que previamente hayan sido inspeccionadas por el Departamento de Higiene y Bromatología, quienes deberán bajo su estricta responsabilidad funcional, constatar que los diferentes templos o lugares de reunión cumplen con todos los requerimientos sanitarios obligatorios dispuestos por la Resolución N° 1696 de fecha 4 de diciembre de 2021. –

En igual sentido, todas las habilitadas deberán brindar el cronograma semanal de actividades a las Oficinas del Departamento de Higiene, detallando fecha y hora de los cultos o reuniones. –

Art. 5°) La actividad física, deportiva, gimnasios, competencias amateur, etcétera; queda habilitada con las restricciones, aforos y protocolos establecidos por la Secretaría Nacional de Deporte y el Ministerio de Salud Pública; en caso de incumplimientos a las medidas dispuestas se aplicarán sanciones acordes al incumplimiento constatado. –

Art. 6°) Las transgresiones a la presente resolución serán sancionadas con penas que serán proporcionales a la magnitud del incumplimiento y estas podrán acumularse:

- i) Apercibimiento al infractor, intimándose al cumplimiento de la presente y que de persistir se requerirá el concurso de la fuerza pública para lograr el cese de la situación irregular. –
- ii) Una multa que podrá ir desde las 30 unidades reajustables a 50 Unidades Reajustables. –
- iii) Sin perjuicio de las respectivas denuncias que puedan eventualmente realizarse ante las autoridades competentes por eventuales desacatos. -

Art. 7°) Se encomienda y hace la delegación de atribuciones al Departamento de Higiene; de Bromatología y Deporte; este último a los efectos del artículo 5 de la presente; para la fiscalización; intimación o cualquier otro acto preparatorio; así como de solicitar el auxilio de la fuerza pública; pudiendo esto también ser fiscalizado por el Ministerio

Boletín de Prensa



de Salud Pública quien ejerce la superintendencia en materia sanitaria de los Gobiernos Departamentales (art. 2 numeral 4 de la Ley 9202). -

Art. 8º) Notifíquese; cúmplase, regístrese, comuníquese al Departamento de Bromatología Higiene y Medio Ambiente; Departamento de Deportes; Municipios, Unidad Asesora Jurídico Notarial, Comisiones Especiales, Junta Departamental, Fiscalía Letrada Departamental de Young y Fray Bentos, Jefatura de Policía de Río Negro, Prefectura Nacional Naval de Fray Bentos; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS); CECOED, Dirección Departamental de Salud Pública; Asociación Comercial e Industrial de Río Negro (ACIRN) y Unidad Asesora de Comunicaciones a los efectos de su mayor difusión y posteriormente archívese.-

Art. 9º) Desígnase al Director General Marcelo Linale, para suscribir conjuntamente con el Sr. Intendente la presente Resolución.-

Expediente 2020-11433